



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 28 de Abril de 2009

Año XC

No. 34

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO QUE CREA LA AGENCIA AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA OFICIAL EN EL POBLADO DE TLAMACAZAPA, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO..... 7

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO NÚMERO 828 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 9

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 829 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....** 16
- DECRETO NÚMERO 830 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....** 22
- ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA CECILIA CASTILLO GILES, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JAIME TORRES BODET", EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....** 29
- ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO HERMINIO REGINO HILARIO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, Y SE DE-**

CONTENIDO

(Continuación)

SEMPEÑE COMO DIRECTOR CON GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "RICARDO FLORES MAGÓN", EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....	32
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 278-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 162/2000-II, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto exp. No. 93-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Tercera publicación de edicto exp. No. 397/1998-III, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Tercera publicación de edicto exp. No. 548-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitida por la Notaría Pública No. 6 de Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Los 3 Tiamates", ubicado en la Cuadrilla de La Laguna Seca, Municipio de Tololoapan, Gro.....	44
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Av. Revolución No. 44 de la Colonia San Andrés de Teloloapan, Gro.....	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado "El Cerrito", ubicado en Tonalapa del Sur, Gro.	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 06-II/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 986/2008-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 751-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Zaragoza No. 21 "A" de Tixtla, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 732-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 359-2/2005, relativo al Juicio Especial Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 611-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 39-3/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 34-I/2001, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	54
Publicación de Convocatoria No. 005 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-005-09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital General de Ciudad Renacimiento "Donato G. Alarcón" de Acapulco, Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 010 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-010-09, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Hospital General de Renacimiento "Donato G. Alarcón" de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

57

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA LA AGENCIA AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA OFICIAL EN EL POBLADO DE TLAMACAZAPA, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO."

El ciudadano Licenciado **EDUARDO MURUETA URRUTIA, Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 de la Constitución Política Local, 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Sexenal del Gobierno (2005-2011), el Ejecutivo del Estado, establece el interés que tiene por garantizar a la sociedad guerrerense una eficiente y eficaz procuración de justicia, reflejada en la capacidad de la institución encargada de esta elevada responsabilidad, para anular los efectos del fenómeno de la delin-

cuencia, así como resolver con oportunidad y acierto los asuntos que en particular fuesen de su competencia y de esta forma avanzar en la consolidación del estado de derecho para que la sociedad se desarrolle en su ambiente de paz, tranquilidad y armonía.

Que otro de los objetivos es el de atender con prontitud y sin obstáculo alguno las denuncias y querellas que formulen quienes han sido víctimas de delitos, para evitar que los ofendidos tomen la justicia por su propia mano, por falta de respuesta de la Institución del Ministerio Público.

Que para hacer realidad estos propósitos, se requiere establecer mecanismos y diseñar estrategias que permitan a los órganos de justicia llevar esta función a todo el territorio del Estado, para que los ciudadanos residentes en esta Entidad, tengan a su alcance los beneficios de una funcional y debida procuración de justicia.

Que una forma de atender los reclamos sociales de justicia, es la descentralización de los órganos que se encargan de esta función pública, para acercar a la ciudadanía los servicios de esta Institución, al

lugar donde se producen los eventos delictivos.

Que se ha tenido conocimiento que en la población de Tlamacazapa, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, se han incrementado considerablemente las conductas ilícitas que pudieran tipificar, entre otros, el delito de Violencia Intrafamiliar en agravio de la población femenina, mismas que no son denunciadas ante la autoridad competente debido a las distancias que los agraviados y agraviadas tienen que recorrer para llegar a la Agencia del Ministerio Público más cercana, lo que motiva a esta institución de Procuración de Justicia a resolver de inmediato esta problemática, creando en ese lugar una Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común dependiente de la Agencia del Ministerio Público del Distrito de Alarcón, ubicada en Taxco, Guerrero, que se encargue de recibir denuncias de hechos delictivos de cualquier índole, brindando especial énfasis a la atención de la Violencia Intrafamiliar.

En base a lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA AGENCIA AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA OFICIAL EN EL POBLADO DE TLAMACAZAPA, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, con residencia oficial en el poblado de Tlamacazapa, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, la cual dependerá de la Agencia Titular de ese Distrito, cuyo personal será nombrado y removido libremente por el Procurador General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común ejercerá funciones en el poblado de Tlamacazapa, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; debiendo iniciar, investigar y perfeccionar las Averiguaciones Previas hasta la determinación correspondiente con el visto bueno del Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero, por hechos a los que la Ley les atribuya la calidad de delitos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Procurador General de Justicia y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se encargarán de proporcionar a la Agencia Auxiliar del Ministerio Público, el personal y equipo, así como los recursos económicos necesarios, respectivamente, para su eficiente funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que se opongán al presente Acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ATENTAMENTE.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 828 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 16 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la

Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0998/2006 del 31 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el

artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda

Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 585,379.37 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	85.80	0.01
<i>Impuestos</i>	85.80	0.01
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	585,293.57	99.99
• Fondo General de Participaciones	276,915.14	47.31
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	308,378.43	52.68
Totales	585,379.37	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 564,282.61 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	245,993.66	43.59
<i>Servicios Personales</i>	204,335.13	36.21
<i>Materiales y suministros</i>	20,763.53	3.68
<i>Servicios generales</i>	20,895.00	3.70
Subsidios y apoyos social	9,910.50	1.76
Ramo 33	308,378.45	54.65
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	307,761.70	54.54
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	616.75	0.11
Totales	564,282.61	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 21,096.76 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 50,841.00 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimo-

niales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado,

y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 585,379.37 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 564,282.61 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 21,096.76, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 50,841.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del pre-

supuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de

Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 828 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones

de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 829 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 20 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1021/2006 del 5 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Es-

tado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 2,543,983.54 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	168,715.34	6.63
<i>Impuestos</i>	73,336.96	2.88
<i>Derechos</i>	42,454.18	1.67
<i>Contribuciones especiales</i>	153.42	0.01

Productos	21,553.00	0.85
Aprovechamientos	31,217.78	1.23
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	2,375,268.20	93.37
• Fondo General de Participaciones	1,054,282.75	41.44
• Fondo de Fomento Municipal	69,098.39	2.72
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,251,887.06	49.21
Totales	2,543,983.54	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 3,121,128.25 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	2,284,751.09	73.20
Servicios Personales	1,827,243.98	58.54
Materiales y suministros	126,692.17	4.06
Servicios generales	330,814.94	10.60
Subsidios y apoyos social	500.00	0.02
Obras públicas (recursos propios)	18,832.13	0.60
Ramo 33	782,114.91	25.06
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,115.50	0.04
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	778,495.64	24.94
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	2,503.77	0.08
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	34,930.12	1.12
Totales	3,121,128.25	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 577,144.71 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y provisión de pasivos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados

fueron de \$ 557,166.42 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad públi-

ca de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 2,543,983.54 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 3,121,128.25 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 577,144.71, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 557,166.42 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, correspondiente al mes

de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo

para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 829 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe

de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 830 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1º de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1102/2006 del 13 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo es-

tablecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de

Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,166,665.44 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	29,126.64	2.50
Impuestos	6,800.00	0.58
Derechos	17,391.50	1.49
Productos	1,739.14	0.15
Aprovechamientos	3,196.00	0.27
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,129,690.66	96.83
• Fondo General de Participaciones	534,088.15	45.78
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	595,602.51	51.05
Totales	1,166,665.44	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 640,221.59 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	367,152.12	57.35
Servicios Personales	189,404.01	29.58
Materiales y suministros	51,454.47	8.04
Servicios generales	126,293.64	19.73
Subsidios y apoyos social	38,121.87	5.95
Obras públicas (recursos propios)	21,885.71	3.42
Ramo 33	213,061.89	33.28
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	213,061.89	33.28
Totales	640,221.59	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 526,443.82 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 253,626.13 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimo-

niales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado,

y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,166,665.44 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 640,221.59 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 526,443.82, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 253,626.13 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto

de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 830 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomenda-

ciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Florencio Villarreal, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA CECILIA CASTILLO GILES, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JAIME TORRES BODET", EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Cecilia Cas-

tillo Giles, para que cumpla su encargo como Regidora, del Honorable Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Trabajadora Social en la Escuela Secundaria "Jaime Torres Bodet", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, la Ciudadana Cecilia Castillo Giles, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento General Heliodoro Castillo, Guerrero, y su compatibilidad como Trabajadora Social, en la Escuela Secundaria Técnica, "Jaime Torres Bodet", ubicada en Tlacotepec, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos

y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero; quienes autorizan a la solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/060/2009, de fecha nueve de febrero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Cecilia Castillo Giles.

Mediante Oficio número CI-DRR-058/09, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:	CECILIA CASTILLO GILES.
R.F.C.:	CAGC5311203Y7.
CLAVE PRESUPUESTAL:	110071207 T26803000200032.
SALARIO QUINCENAL:	\$2,395.42
CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:	TRABAJADORA SOCIAL.
FUNCIÓN:	TRABAJADORA SOCIAL, EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "JAIME TORRES BODET", C.C.T. 12DST0051U, UBICADA EN TLACOTEPEC, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	DE 7:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1984/21
OBSERVACIONES:	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA C. CECILIA CASTILLO GILES, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES 07:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
CARGO EDILICIO:	REGIDORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	APROXIMADAMENTE DE 10 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña la Profesora Cecilia Castillo Giles, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Cecilia Castillo Giles, para que cumpla su encargo como Regidora, del Honorable Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Trabajadora Social en la Escuela Secundaria "Jaime Torres Bodet", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Cecilia Castillo Giles, al Honorable Ayuntamiento Municipal General Heliodoro Castillo, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTELMO ALVARADO GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RUBÉN VALENZO CANTOR.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GISELA ORTEGA MORENO.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO HERMINIO REGINO HILARIO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR CON GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "RICARDO FLORES MAGÓN, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Herminio Regino

Hilario, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cochoapa El Grande, Guerrero, y se desempeñe como Director con grupo en la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, el ciudadano Herminio Regino Hilario, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero y su compatibilidad como Director con Grupo en la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", ubicada en la localidad de El Ciruelo, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá al mismo.

Que el **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

La Comisión dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/058/2009, de fecha nueve de febrero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Herminio Regino Hilario.

Mediante Oficio número CI-DRR-057/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	HERMINIO REGINO HILARIO.
R.F.C:	REHH7202071L3.
CLAVE PRESUPUESTAL	11007662900.0E1487000622.
SALARIO QUINCENAL	\$3, 419.17

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROMOTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.
FUNCIÓN:	LABORA COMO DIRECTOR EN GRUPO, EN LA ESCUELA PRIMARIA "RICARDO FLORES MAGÓN" UNITARIA C.C.T. 12DPB009341, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL CIRUELO MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1996/17
OBSERVACIONES:	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR HERMINIO REGINO HILARIO, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES 09:00 A 14:00 P.M.
CARGO EDILICIO:	REGIDOR DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	<u>DE APROXIMADAMENTE DOS HORAS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.</u>

El trabajo que desempeña el Profesor Herminio Regino Hilario, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un

cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Herminio Regino Hilario, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Cochoapa El Grande, Guerrero, y se desempeñe como Director con grupo en la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Herminio Regino Hilario, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RÚBEN VALENZO CANTOR.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 29 de octubre del 2008 y 23 de marzo de 2009, dictados en el expediente 278-II/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROMUALDO ROMÁN SOTO, en contra de LEONEL VIGARAY NÁJERA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble consistente en el LOTE ONCE, MANZANA SEIS, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16384, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 13 de junio de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con calle Educadores Guerrerenses; al Sur en 8.00 metros, con lote número catorce; al Oriente en 15.00 metros, con lote número doce; y al Poniente en 15.00 metros con lote número diez. En tal virtud, se convocan postores por medio de estos edictos que se publican por

tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario "El Correo", que se edita en Iguala, Guerrero; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los aválúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$196,266.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZ-
GADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GI-
LES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO RO-
SALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JU-
DICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO
DE VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL NUEVE, SE ORDENA SACAR A
REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN
PRIMERA ALMONEDA EL BIEN IN-
MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DE-
DUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO
162/2000-II, RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO
POR LEONARDO SOLIS ABARCA, EN
CONTRA DE JESUS ORTEGA CUEVAS
Y RAQUEL CUEVAS URIOSTEGUI, IM-
NUEBLE UBICADO SOBRE EL LADO
ORIENTE DE LA AVENIDA BENITO
JUAREZ, ENTRE CALLE GALEANA,
AL NORTE Y CALLE GALO SOBERON
Y PARRA AL SUR, DE ESTA CIUDAD;
CUYAS COLINDANCIAS SON LAS SI-
GUIENTES: AL NORTE MIDE 12.50
MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE
ESTELA GÓMEZ; AL SUR MIDE 12.50
MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE
ENRIQUE VEGA; AL ORIENTE MIDE
13.56 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD
DE LOS DECLARANTES ANTONIO S.
ORTEGA VEGA Y PASCUALA MOCTEZUMA
DE ORTEGA; AL PONIENTE MIDE

13.56 MTS Y COLINDA CON CALLE
BENITO JUAREZ; CON UNA SUPERFI-
CIE TOTAL DE 169.50 MTS CUADRA-
DOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FIN-
CAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS
PARTES DEL VALOR PERICIAL EMI-
TIDO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CO-
RRESPONDE A \$610,000.00 (SEIS-
CIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100
M.N.;) CONVOCANDOSE POSTORES
POR MEDIO DE PUBLICACIONES DE
EDICTOS POR TRES VECES DENTRO
DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO Y EN EL DIARIO DE
GUERRERO, PERIODICO LOCAL QUE
ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN
ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS
LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE
COMO SON RECAUDACIÓN DE RENTAS,
TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRA-
DOS DE ESTE H. JUZGADO, FIJANDO-
SE LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE
DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA
QUE TENGA VERIFICATIVO LA AU-
DIENCIA DE REMATE ANTES ALUDIDA.

CHILPANCINGO, GRO. A _____
DE ____ DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-
GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JE-
SUS.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil nú-
mero 211/2007-I-C, relativo al

juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en portal de las flores número 6 de Tlapehuala, Guerrero que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores, al sur mide 05.75 metros y colinda con MA. DE LOS ANGELES SANTAMARÍA PARRA; AL ORIENTE MIDE 20.00 METRO y colinda con HIGINIA CEDILLO: al poniente mide 20.00 metros y colinda con MA. DE LOS ANGELES SANTAMARÍA PARRA; con una superficie total de 109.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc. Sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 01 de Abril del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ESTHER CORDOVA ROMAN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 93-3/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., contra BALTAZAR DIRCIO MARTINEZ y de usted, el LICENCIADO ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ignorarse su domicilio actual, ordenó publicar por medio de edictos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS los siguientes autos que dicen:

"Acapulco, Guerrero, a diecisiete de febrero del dos mil tres. Por presentado a JESUS FERNANDO RANGEL VARGAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, quien promueve en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad

que acredita con la copia certificada de la escritura pública treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, que se acompaña, en la vía CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA, demanda de BALTAZAR DIRCIO MARTINEZ Y ESTHER CORDOVA ROMAN, el pago de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 603 al 611 del Código Procesal Civil vigente y al satisfacerse los requisitos del artículo 232 del Código invocado, se da entrada al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO. Por ello, expídase e inscribábase la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado. Se decreta que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados cédula hipotecaria, quede la finca en depósito judicial con la obligación de depositarios, y si no lo aceptan en el acto de la diligencia, el actor designe al que estime conveniente; si la diligencia no se entendiere directamente con los deudores, éstos, deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; entendiéndose que no lo aceptan si no hace esta manifestación. Con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, así como los anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a los demandados para

que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES den contestación a la misma, y en su caso, opongan las excepciones que tuvieren; prevénganseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, con excepción de la sentencia definitiva, las demás, aún las personales se les harán saber por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, de acuerdo al artículo 257 del ordenamiento citado. Por ofrecidas las pruebas, para que en su momento se resuelva sobre la admisión o desecamiento. Por lo que ve al nombramiento de perito valuador, dígasele al promovente que el fundamento en que se apoya sufrió modificación, por lo que deberá estarse al artículo 611 del Código Procesal Civil vigente. Por autorizado el domicilio procesal y para el efecto indicado, los profesionistas indicados. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo acordó y firma el LICENCIADO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, ante el LICENCIADO CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Tercer secretario que autoriza y da fe. Al calce:- Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"Acapulco, Guerrero, a diez de noviembre del dos mil ocho.- Vista la razón actuarial de fecha siete de noviembre del año en curso, y toda vez que como consta en la misma, no fue posible emplazar a juicio a la demandada ESTHER CORDOVA ROMAN,

con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal civil, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de SESENTA DÍAS para que produzca contestación a la demanda en los términos señalados en el auto de radicación de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la tercera secretaría de este juzgado; hágase saber lo anterior al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con el objeto de acreditar las medidas tendientes a cumplimiento la ejecutoria pronunciada en el amparo 242/2006-III-A.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, Encargado del despacho por ministerio de ley, ante el licenciado MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA, tercer secretario de acuerdos Interino por licencia de la secretaria titular que autoriza y da fe. Al calce: Dos firmas ilegibles."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación,

emplazándola para que conteste la demanda en el término de NUEVE DIAS.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Noviembre del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.

LIC. MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 397/1998-III, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUICION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, actualmente SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con fecha siete de enero del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con un escrito exhibido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho. Conste.

Acapulco, Guerrero, a cinco

de octubre del dos mil uno.

Visto el escrito de JESÚS FERNANDO RANGEL VARGAS, apoderado legal de la parte actora, recibido el tres de los corrientes, atento a su contenido y como lo solicita se le tiene exhibiendo el contrato de cesión de derecho litigiosos que celebraron por una parte BANCA SERFIN S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en su calidad de cedente y por otra parte SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A DE C.V. en su carácter de cesionaria de fecha nueve de abril del año que transcurre; en consecuencia se reconoce al c. JESÚS FERNANDO RANGEL VARGAS como apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. y parte actora en el presente juicio en sustitución de BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, así mismo se le tiene señalado nuevo domicilio en donde oír y recibir notificaciones y por autorizando a las personas que indica en el de cuenta para los mismos efectos notifíquese personalmente a la parte demandada FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y OTRO para que tenga conocimiento que el nuevo actor es la persona que se preciso con anterioridad en su carácter de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado RAFAEL FERNANDO SADTO AVILA POLANCO, Juez Primero de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, siete de enero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JESUS FERNANDO RANGEL VARGAS, apoderado de la actora, exhibido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, atento a su contenido, como lo solicita toda vez de cómo se desprende de autos de los informes rendidos de las diferentes dependencias no fue posible localizar el domicilio de los demandados FRANCISCO SANCHEZ RUIZ y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, por tanto con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazarlos a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces en tres de tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de cincuenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este juzgado a recoger la copias de traslado relativas a la demanda instaurada por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento

que de no hacerlo, se le tendrá por no contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el artículo 257 fracción I del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las personales les surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegaré a pronunciar. En el sentido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la tercer secretaria de acuerdos de este juzgado, localizado en el segundo piso del palacio de justicia, ubicado en Avenida Gran vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda corre a partir del día siguiente de que se apersone a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente aquel en el fenezca el indica plazo de cincuenta días. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero; 13 de Enero

del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ANDRES GONZALEZ MADRID.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 548-3/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICIANA FLORES ALEMAN, en contra de ANDRES GONZALEZ MADRID, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, informó que el demandado ANDRES GONZALEZ MADRID, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Nicolás Catalán número 163, Lote 5, Sector II de Renaci-

miento de esta ciudad; sin embargo, la demandante refiere que ese fue el último domicilio conyugal que estableció con su cónyuge del cual ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a FELICIANA FLORES ALEMAN, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de ANDRES GONZALEZ MADRID; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 548-3/2008, que le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevén-gasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir noti-

ficaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Sin que haya lugar a decretar pensión alimenticia a favor de la actora porque ésta no lo solicita y los hijos son mayores de edad, tal como se observa en los atestados de nacimiento que se exhiben Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ

RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

días.

2-2

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Por escritura 13,140 de fecha 30 de marzo de 2009, la señora GLORIA ANNABELLA FABRE RODRIGO, aceptó la herencia como única y universal heredera de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de su esposo señor MIGUEL GASPAR LOPEZ SUAREZ, aceptó el cargo de albacea testamentario, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Marzo de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO DE TABARES.
LIC. JOSE NAIME NAIME.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. BERNABÉ SALGADO PATIÑO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado "LOS 3 TIAMATES", ubicado en la cuadrilla de La Laguna Seca, perteneciente al Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 256.00 mts., y colinda con Sidronio Guzmán Cuevas y Rafael Casarrubias Román siendo la cerca medianera.

AL Sur: Mide 426.00 mts., y colinda con Clemente del Pilar Sandoval y J. Inés Salgado Guzmán, siendo la cerca medianera.

Al Oriente: Mide 192.00 mts., y colinda con camino que va para el Poblado del Rincón.

Al Poniente: Mide 100.00 mts., y colinda con Virginia Salgado Ortega y Santiago Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. GABINO BAMACEDA CALDERÓN Y MA. AGRIPINA BENIGNO CRUZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Av. Revolución, marcada con el número 44 de la Colonia San Andrés en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 14.13 mts., y colinda con la Av. Revolución.

AL Sur: Mide 15.60 mts., y colinda con Fraccionamiento San Andrés.

Al Oriente: Mide 10.65

mts., y colinda con fracción que le queda al señor Concepción Calderón Martínez.

Al Poniente: Mide 8.15 mts., y colinda con Leovigildo Calderón Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE MARCELINO ASUNCIÓN ZAHUANTITLA QUIO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, denominado "EL CERRO", ubicado en Tonalapa del Sur, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 40.00 mts., y colinda con Galo Rebolledo Trujillo.

AL Sur: Mide 37.50 mts., y colinda fracción que le resta al vendedor.

Al Oriente: Mide 25.00 mts., y colinda con Antigua Carretera México-Acapulco.

Al Poniente: Mide 25.00 mts., y colinda con carretera Nacional México-Acapulco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANGEL LAGUNAS FLORES, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en el Pueblo de Tehuix-

tla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 21.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

AL Sur: Mide 26.00 mts., y colinda con Rosa Lagunas.

Al Oriente: Mide 47.00 mts., y colinda con Isabel Lagunas.

Al Poniente: Mide 31.00 mts., y colinda con Ángel Lagunas Flores.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 17 de marzo de 2009, dictado en el expediente 06-II/2004, relativo

al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO CASTELLANOS LUVIANOS, en contra de JORGE SALDAÑA CAUDILLO; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el cincuenta por ciento, del inmueble consistente en el LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ZONA CINCO, DEL EJIDO TETITLAN II, Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, en los folios del 167 al 170, libro 5692, sección primera, oficina primera, de uno de junio de mil novecientos noventa y tres, folio real 214905, con una superficie total de 139.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 16.73 metros, con lote 23; al Sureste en 07.90 metros, con lote 24; al Suroeste en 20.18 metros, con lote 21; y al Noroeste en 08.07 metros, con calle Miguel Noriega, hoy profesora Guadalupe Martínez Hernández. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del indicado plazo, la última en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, precisamente en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los de Administración Fiscal Estatal y los de este Juzgado, también en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, y en el periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad; así como en los lugares públicos de costumbre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, como son los Estrados de la Tesorería Municipal de esa ciudad, Estrados de las oficinas de Administración Fiscal Estatal, con sede en Guadalajara, Jalisco, Estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y, en el periódico "El Público", que se edita en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y debido a que de autos se advierte que el valor total del cincuenta por ciento del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala,

Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. STELLA WAI PING FUNG.

P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 986/2008-III, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS RICARDO CARRERA OJEDA, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuen-

ta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que se ha agotado el procedimiento administrativo, pues de los informes que corren glosados se advierte que no se localizó el domicilio de la demandada STELLA WAI PING FUNG; en tal virtud, se tiene a LUIS RICARDO CARRERA OJEDA, documentos y copias simples que exhibe, mediante el cual demanda en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de STELLA WAI PING FUNG; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XI Y XVII, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 986-3/2008, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, a elección del actor; prevén-gasele a dicha demandada para que dentro del término de treinta días naturales comparezca

al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Para estar en aptitud de acordar lo que legalmente proceda respecto a la pensión alimenticia que se decretará a la demandada, se previene al accionante para que en el término de tres días proporcione cual es su fuente de ingresos, apercibido que de no hacerlo, se decretarán los mismos en forma

líquida. Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los pasantes de referencia, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ALBERTO.- DOY FE.

Acapulco, GRO., a 15 de Enero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. HUGO TORRES PINEDA Y
FELIX SÁNCHEZ GUZMAN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 751-2/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por Salvador Carmona Sánchez, en contra de Hugo Torres Pineda, Félix Sánchez Guzmán y Delegado

del Registro Publico de la Propiedad, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por desconocerse el domicilio de los demandados Hugo Torres Pineda y Félix Sánchez Guzmán, se ordenó emplazarlos mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días cuenta con nueve días para que produzca contestación a la demanda, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Ordenamiento Legal precitado, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples

de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad; en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 14 de Abril de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ROSELIS AMANDA CUEVAS GUDIÑO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Zaragoza número 21 marcado con la letra "A" en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindan-

cias.

Al Norte: Mide 11.31 mts., y colinda con el vendedor.

Al Sur: Mide 11.76 mts., y colinda con calle corregidora.

Al Oriente: Mide en tres tramos 9.62; 1.43 y 7.70 mts., y colinda con Odette Margarita Bustamante y Magdalena Pali Rodríguez.

Al Poniente: Mide 17.32 mts., y colinda con el vendedor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica

2-1

EDICTO

En el expediente número 732-3/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO VALDES NUÑEZ, en contra de ISIDRO MENDEZ SANTOS y CANDIDO MENDEZ CANTÚ... El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares dicto auto que en su parte conducente dice:.....con fundamento en

el numeral 1411 del Código de Comercio, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, el ubicado en Calle Osa Mayor, actualmente Calle Circuito Interior Renacimiento, Esquina con Calle Alta Laja, Lote 24, Manzana 154, Sección I, de la Colonia Ciudad Renacimiento de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00, metros, colinda con lote 22, al Este: en 13.00 metros, colinda con Calle Alta la Laja; al Sur: en 10.00 metros, colinda con Andador Osa Mayor; al Oeste: en 13.00 metros, colinda con lote 25; sirviendo de base la cantidad de \$204,320.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este juzgado, administración Fiscal Estatal número uno y dos, convocando postores para que intervengan en la subasta.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia

Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-1

colindancias: AL NORESTE: en 56.65 MTS. con carretera la barra-pie de la cuesta; AL SURESTE EN 16.63 y 19.52 mts. con solar tres y ocho; AL SUROESTE EN 55.57 con calle sin nombre; AL NOROESTE en 36.53 con solar uno con superficie total de 2040 M2 sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$449,500.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$299,666.66 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.),

EDICTO

En el expediente número 359-2/2005, relativo al juicio Especial ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Ramírez Ramírez en contra de Arturo Martínez Ozuna y Rene Gutiérrez Vargas, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de Abril de este año, señaló las Diez horas del día veinticinco de Mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del mueble embargado en autos, consistente en Terreno baldío ubicado en Carretera la Barra-Pie de la Cuesta lote 2, Manzana 62 Zona 1, Poblado la Playa. Municipio de Coyuca de Benítez, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 16 Abril de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 611-2/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido

por ROGELIO NEGRETE ESPINDOLA, en contra de ISIDRO E. REZA SAN MARTIN y MARCO ANTONIO REZA SAN MARTIN, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, lote 4-A, Fraccionamiento El Roble en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 07.60 Mts., con fracción identificada como lote 4; al SUR 07.90 Mts., con Avenida Cuauhtémoc; ORIENTE: 19.20 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B; PONIENTE: 20.50 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B, superficie total del terreno 150.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores.

Acapulco, Gro., 01 de Abril de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 39-3/1995, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAC GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente 1.- departamento numero 501 del edificio en condominio ubicado en Calle el Mogote numero diez, de la sección Cuarta del Fraccionamiento Hornos Insurgentes de la ciudad de Acapulco Guerrero, escrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo el folio de Derechos Reales numero Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho del Distrito Judicial de Tabares con una superficie de 172.84 metros cuadrados, teniendo se como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, de esta cantidad 2.- lotes de terrenos números 21 y 22 de la Sección Primera del

Fraccionamiento Los Limoneros, localizado en el poblado de Ahuatepec correspondiente al Municipio de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Morelos bajo los números trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno, ambos lotes cuenta con una superficie de 1580.70 metros cuadrados y 2005 metros cuadrados respectivamente siendo como base para el remate de estos dos lotes la cantidad total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 02 de Abril del 2009.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ALEJANDRO FLORES CABRERA.

En cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil nueve (2009), dictado por el Ciudadano Licenciado Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia

en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 34-I/2001, instruida a Alejandro Flores Cabrera, por el delito de Robo, cometido en agravio de Distribuidora de Aceros y Placas S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico al inculcado Alejandro Flores Cabrera, que deberá de comparecer en punto de las diez (10:00) horas del día catorce (14) de Mayo del presente año, para que comparezca ante este juzgado a rendir su declaración preparatoria en el presente asunto, y se resuelva su situación jurídica, persona que deberá hacerse acompañar de su defensor particular o persona de su confianza, ya que de no hacerlo se le designara defensor de oficio adscrito a este juzgado, de igual forma se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada se le cancelara la garantía que fue exhibida ante el Agente del Ministerio Publico y la misma se hará efectiva a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, librándose la correspondiente orden de aprehensión. Con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarlo a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca el inculcado ante este Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo,

ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado y dos copias de la misma.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 25 de Marzo del 2009.

A T E N T A M E N T E.
 EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
 Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital General de Renacimiento "Donato G. Alarcón" de la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-010-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	21/04/2009	22/04/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/04/2009 13:00 horas	27/04/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000182	Equipo de Rayos X.	1	Equipo
2	1090000000	Ultrasonido doppler.	1	Equipo
3	1090000000	Ultrasonido doppler ginecológico.	1	Equipo
4	1090000000	Unidad de Rayos X para mastografía.	1	Equipo
5	1090000000	Mesa quirúrgica electro-hidráulica.	4	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 655501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Abril del 2009 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Abril del 2009 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2009 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 16 DE ABRIL DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital General de Ciudad Renacimiento "Donato G. Alarcón" de Acapulco, Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional 41007001-005-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	22/04/2009	23/04/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/04/2009 10:00 horas	28/04/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Craneotomo eléctrico.	1	Equipo
2	I090000000	Soporte craneal.	1	Equipo
3	I090000000	Equipo de electrocirugía.	2	Equipo
4	I090000000	Central de monitoreo.	1	Equipo
5	I090000000	Central de monitoreo múltiple.	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante deposito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A., ó en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2009 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Abril del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Abril del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales, después de haber entregado totalmente los bienes, presentando la(s) factura(s) acompañada(s) con el respectivo acuse de recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 16 DE ABRIL DEL 2009.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.